



Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon Chubut, 03 de abril de 2.014.-

VISTO:

- El Art. 60 Inc. 2 de la Ley Provincial XVI N° 46 (ex Ley Provincial 3098);
- Ordenanza Municipal 363/10; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Cuerpo Deliberativo establecer periódicamente una suma que permita afrontar a cada Concejal los gastos de representación que irroga el desempeño de su cargo;

Que ha resultado conducente y apropiado que se establezcan dichos gastos de representación, atendiendo al incremento de actividades y gastos que genera la función;

Que la evolución económica observada obliga a reajustar los valores de Gastos de Representación que se encuentran vigentes;

Que, tratado en el seno de este Concejo, se decide otorgar la aprobación, mediante la sanción de la presente;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 (antes Ley N° 3098), sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER como “Gastos de Representación” a favor de los Sres. Concejales del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) mensuales.-----

ARTÍCULO 2°: La presente ordenanza tendrá vigencia en forma retroactiva a partir del 1° de Marzo de 2.014.-----

ARTÍCULO 3°: En caso de licencia, suspensión, destitución o cese por cualquier motivo del ejercicio del cargo de Concejal, los gastos de representación del respectivo mes se liquidarán en forma proporcional a la cantidad de días de ejercicio efectivo del cargo, empleándose como divisor el número 30.-----

ARTÍCULO 4°: Los gastos de representación serán depositados directamente por el Departamento Ejecutivo en la caja de ahorros o cuenta corriente del Banco del Chubut S.A. que cada Concejal deberá informar por escrito, y que deberá ser de su titularidad exclusiva o conjunta. El depósito deberá efectuarse hasta el decimo día hábil de cada mes.-----

ARTÍCULO 5°: EL Concejal que renuncie total o parcialmente a la percepción del concepto “Gastos de Representación” deberá informarlo de manera simultánea por medio fehaciente al Departamento Ejecutivo Municipal y a este Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 6°: DERÓGUESE Ordenanza N° 363/10.-----

ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y Cumplido, ARCHÍVESE.-----

Maira D. Bernal Gómez
SECRETARÍA SUPLENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON



Leonel Marcelo Pedrero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Dolavon

ORDENANZA N° 473/2.014.-

---Dada en la 5ª Sesión Ordinaria del Período Legislativo 2.014 del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 02 días del mes de Abril del año 2.014.--Acta N°789---

3/4/14



Municipalidad de Dolavon
PROVINCIA DEL CHUBUT

Dolavon (Ch), 4 de abril de 2014.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI N° 46, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N° 473/2014**, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil catorce.-----



Juan Martín Portegaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut